

FINTECH

Un modelo disruptivo del sistema financiero tradicional

Resumen

Los avances fundamentales en las comunicaciones, la mayor penetración de los dispositivos móviles, internet, internet de las cosas (IoT), inteligencia artificial, machine learning, la recolección y procesamiento de la información, generaron innovaciones dentro de diversas áreas, entre ellas el campo de las finanzas a través de las Fintech. Se conoce como Fintech a aquellas empresas que haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación ofrecen servicios financieros inclusivos. Su nacimiento transformó radicalmente la oferta de productos y servicios financieros, promoviendo la innovación dentro de las entidades financieras y planteando un desafío para aquellas que no puedan adaptar su estructura a los nuevos cambios tecnológicos que se están gestando en todos los verticales de la industria financiera. FIX reconoce que, y considerando la dinámica del sistema financiero local, el ecosistema Fintech llegó para aportar nuevo valor agregado dentro de la oferta y se encuentran dadas las condiciones para que su participación de mercado se incremente en los próximos años.

Factores Relevantes

Potencial de crecimiento: La industria Fintech posee un elevado potencial de crecimiento motorizado por el uso de la tecnología, la gestión de las bases de información y su rápida capacidad de adaptabilidad a cambios tecnológicos masivos, a bajo costo de operación, en un contexto de baja penetración de los créditos bancarios (los préstamos al sector privado representan 14.7% del PBI en Argentina en el segundo trimestre de 2018).

Mayor eficiencia operativa: Al tratarse de empresas cuyo negocio se desarrolla totalmente online, suelen contar con estructuras de costos más livianas que cualquier institución financiera tradicional. FIX considera que si bien la penetración de las Fintech en el sistema financiero será un proceso que tomará varios años hasta lograr su consolidación, en la medida que avance, el rol de las sucursales físicas de los bancos tenderá a reducirse, lo que configurará un cambio en el perfil necesario de los recursos humanos y su rol supeditado al surgimiento de nuevas soluciones financieras tecnológicas, tenderá a modificarse. Éste es un proceso que ya se puede observar en los mercados financieros más maduros donde las sucursales físicas han logrado un alto porcentaje de automatización y transformando su carácter.

Cambios en la demanda: Los cambios en la demanda se configuran como un factor principal que marcará el ritmo de crecimiento de las Fintech. La ponderación etaria de los millenials sobre la población económicamente activa (PEA) será cada vez mayor. Dicho segmento se caracteriza por su interacción con la tecnología, por lo que se registra un uso creciente de productos financieros y transacciones en línea, factor que se presenta como una nueva característica de la demanda futura, a la que las Fintech deberán adaptarse y mostrar un buen dinamismo para ganar participación de mercado.

Transformación del modelo de negocio: La Calificadora considera que el modelo de negocios actual focalizado en las ventas y cross-selling, migrará a un modelo basado en las preferencias del cliente, por lo que la eficacia en el manejo de las bases de datos en pos de lograr un mayor conocimiento del comportamiento de los mismos será primordial en un contexto donde la presión competitiva irá en aumento.

Capital y Liquidez: A pesar de que el margen de crecimiento que poseen las Fintech a nivel local y regional es elevado, encuentran como condicionante a su desarrollo el acceso al capital y fondeo, lo que limita la escalabilidad de sus negocios en el corto plazo. En cuanto a riesgo crediticio, es importante la percepción de respaldo y solvencia que cada entidad pueda transmitir, ya que son factores claves para lograr un adecuado financiamiento.

Rol de los reguladores: Aunque el volumen de operaciones de las Fintech sigue siendo poco significativo dentro del mercado en comparación con las operaciones de las entidades financieras tradicionales, los entes reguladores adquirieron una posición neutral, supervisando y monitoreando el crecimiento, en un proceso de aprendizaje conjunto y continuo que permita aplicar las mejores prácticas en una regulación futura. Asimismo, se considera que el segmento que debe regular se mueve a gran velocidad y se plantea como un desafío para los reguladores su adecuada adaptación resguardando la estabilidad, innovación, seguridad, solvencia y sustentabilidad financiera en el largo plazo.

Índice	Página
Resumen	1
Factores Relevantes	1
Introducción: El inicio de la industria Fintech	2
El ecosistema Fintech en Argentina	3
Marco jurídico	6
Competencia vs. Cooperación	9
ANEXO I: Ley apoyo al Capital Emprendedor	11
ANEXO II: Sistemas de Financiamiento Colectivo	13
ANEXO III: Listado de Fintech	15

Informes relacionados

[FinTech: Payments Industry Peer Comparison](#)

[FinTech: Framing the U.S. Payments Landscape \(Don't Need No Credit Card to Ride This Train\)](#)

Analistas

Analista Principal
 Yesica Colman
 Analista
 (+5411) 5235 - 8151
yesica.colman@fixscr.com

Responsable del Sector

María Fernanda López
 (+5411) 5235 - 8100
mariafernanda.lopez@fixscr.com

Introducción: El inicio de la industria Fintech

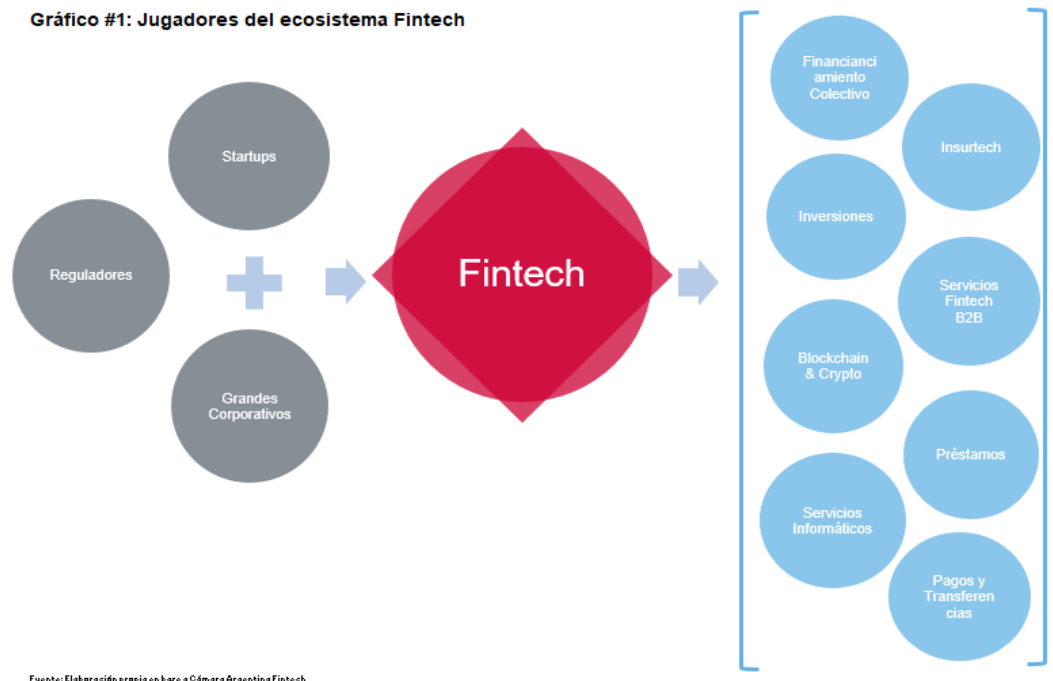
El inicio de la era digital (ó Era de la Información), hacia 1970, implicó el uso generalizado de las computadoras y de los registros electrónicos. La irrupción en la vida cotidiana de los teléfonos móviles, internet y arquitectura de redes computacionales, hicieron posible la transmisión y construcción de datos a nivel global. Dicha revolución digital dio comienzo al cambio de paradigma en la economía del consumo en su conjunto. Ante este escenario, el ámbito de las finanzas no quedó excluido de dicho proceso. La innovación tecnológica dentro de la industria financiera tradicional vino de la mano de lo que conocemos como Fintech.

Si bien existen diferentes verticales dentro de la industria, las Fintech cuyo término deriva de las palabras “*Finance Technology*”, en sí mismas, se definen como empresas que aplican la tecnología al desarrollo de servicios financieros inclusivos, y precisamente son la inclusión financiera y la democratización de la economía digital los motores principales de su nacimiento.

De la mano de la innovación tecnológica, las Fintech lograron eliminar algunas de las barreras a la entrada que imponía el sistema financiero al ingreso de nuevos jugadores, tal es el caso de las redes de sucursales que son paulatinamente reemplazadas por el aprovechamiento del mayor uso de los dispositivos móviles y la aplicación de tecnología digital. El uso de la inteligencia artificial, aprendizaje automático, computación en la nube, redes descentralizadas, encriptación, permitieron reducir la estructura de costos¹ y de adquisición de clientes². De forma similar ocurrió con el tiempo necesario para el procesamiento y almacenamiento de elevados volúmenes de datos.

La penetración de las Fintech en el sistema financiero tradicional se realizó a través de diferentes verticales dentro de la cadena de valor de las instituciones financieras bancarias, tanto en el segmento de front office³, middle office⁴ y back-office⁵. Las empresas que impulsan el desarrollo de la industria se pueden distinguir entre: i) startups⁶; ii) corporativos provenientes del comercio electrónico y grandes proveedores de tecnología (ej. Big Tech⁷), en su mayoría. (Gráfico #1)

Gráfico #1: Jugadores del ecosistema Fintech



Fuente: Elaboración propia en base a Cámara Argentina Fintech

¹ Pasando de una estructura fija a una estructura de costos variable, más capital intensiva

² El Costo de Adquisición de Cliente (CAC o Cost to Acquire Customers) es una métrica de importancia relevante tanto para startups como inversores (partners), y mide la relación entre la inversión realizada en un tiempo determinado y la cantidad de clientes obtenida

³ Son las áreas de una entidad que interactúan con el cliente

⁴ Son las áreas de una entidad encargadas del control, gestión y reporte de riesgos a los que está expuesto la compañía

⁵ Son las áreas de una entidad que brindan apoyo al negocio y no tiene contacto con los clientes

⁶ Son empresas que se encuentran en edad temprana, pudiendo alcanzar el estadio de “unicornio” es decir aquellas startups que logran una valuación de USD\$1.000 mill. o superior

⁷ Grandes empresas tecnológicas ya consolidadas en el mercado, también conocidas como GAFAs haciendo referencia por sus siglas a Google, Amazon, Facebook y Apple. Se presentan como grandes competidores dentro del mercado financiero, tal es el caso de Apple Pay, Amazon Payments y Amazon Lending.

Si bien el segmento de las Fintech cuenta ya con varios años desde su inicio, el boom de su crecimiento en todo el mundo se dio en los años recientes, siendo que su tamaño y penetración varía dependiendo del grado de desarrollo de economías, estructuras de mercado y nivel de regulación. Los servicios que brindan dentro de la industria son muchos y el abanico se encuentra en constante expansión, así como sus modelos de negocio⁸, entre las que podemos mencionar: Pagos y Transferencias, Préstamos, Gestión de Finanzas Empresariales, Financiamiento Colectivo (Crowdfunding), Gestión de Finanzas Personales, Gestión Patrimonial, Seguros, entre otros.

Algunos productos de la industria Fintech ofrecen una alternativa de financiamiento a empresas e individuos que no se encuentran alcanzados por el sistema financiero tradicional a la vez que buscan mejorar la experiencia del cliente, la trazabilidad en el servicio al usuario y brindar creatividad en las soluciones que ponen a disposición de su público objetivo. La ventaja de éstas compañías son las bases de información que poseen y su capacidad de procesamiento y cruce de datos, que permite evaluar el perfil de riesgo de sus clientes en escaso tiempo, factor que los diferencia de las instituciones financieras.

Dentro del universo de clientes desatendido por los bancos se encuentran las Pymes, uno de los principales promotores del crecimiento económico local, y cuyo potencial de desarrollo e incremento de su productividad se ven obstaculizados, en parte, por las deficiencias existentes en las opciones de financiamiento. El alcance de los bancos sobre dichos segmentos sociales se ve restringido por varias fallas de mercado como las asimetrías en la información, lo que imposibilita a las instituciones financieras tradicionales aplicar el mismo Due Diligence⁹ y procedimiento de KYC¹⁰ utilizado para las grandes empresas, lo que se traduce en un mayor costo de oportunidad. En éste sentido, las Fintech se destacan por operar con estándares de calificación de riesgo más flexibles y ajustables a la dinámica del sector y el uso avanzado de sistemas biométricos¹¹, optimizando la gestión de la información, y democratizando el acceso al capital.

En éste sentido las Fintech ingresan a la industria bancaria complementando al sistema, en un principio, atendiendo a sectores poco bancarizados o no bancarizados, brindando servicios de forma más ágil, menos costosos y a disposición del cliente las 24 horas del día. Su penetración fue ganando terreno al brindar paquetes de productos más atractivos, y su efecto es mayor en economías poco bancarizadas, como la Argentina; por lo tanto, a futuro plantea un desafío a aquellas entidades financieras que no logren adaptarse a los cambios propuestos por éstas, en un entorno donde la eficiencia operativa será central para lograr un mejor posicionamiento en un contexto de recuperación y creciente competencia. En este sentido, actualmente varias instituciones del sistema financiero local se encuentran generando alianzas con Fintech o desarrollando sus propias empresas de banca digital con el objetivo de adaptarse a las nuevas condiciones del mercado.

Las desventajas relativas se centran en la posible falta de conocimiento técnico por parte de algunas de éstas entidades en cuanto al mercado financiero en su conjunto lo que podría demorar su incorporación plena dentro del sistema, dado que la volatilidad macroeconómica establece la necesidad de ajustar cualquier modelo actuarial o relevamiento demográfico, para casos concretos, de manera de reducir los riesgos de crédito. Dados los niveles de inflación, los cambios importantes en los precios relativos pueden ser compensados con mayores márgenes de intermediación –los que suelen ser superiores a los registrados en otras economías- los que deberán asegurar la sustentabilidad del negocio en el corto y mediano plazo.

El ecosistema Fintech en Argentina

Argentina no está exenta de esta transformación globalizada y, teniendo en cuenta la elevada calidad de sus emprendedores, el apoyo de instituciones gubernamentales¹² y de capital, el incremento en la cantidad de Fintech en el país fue exponencial en los últimos años. Asimismo, Argentina es el país con la menor

⁸ Los modelos de negocio pueden diferir entre los siguientes dependiendo el usuario final: B2B (Business to Business), B2C (Business to Consumer), B2A (Business to Administration), B2E (Business to Employee), C2C (Consumer to Consumer), C2B (Consumer to Business), G2C (Government to Consumer), B2G (Business to Government), B2D (Business to Developer), P2P (Person to Person).

⁹ Proceso por el cual se investiga, recopila información y se analiza la situación de un posible cliente

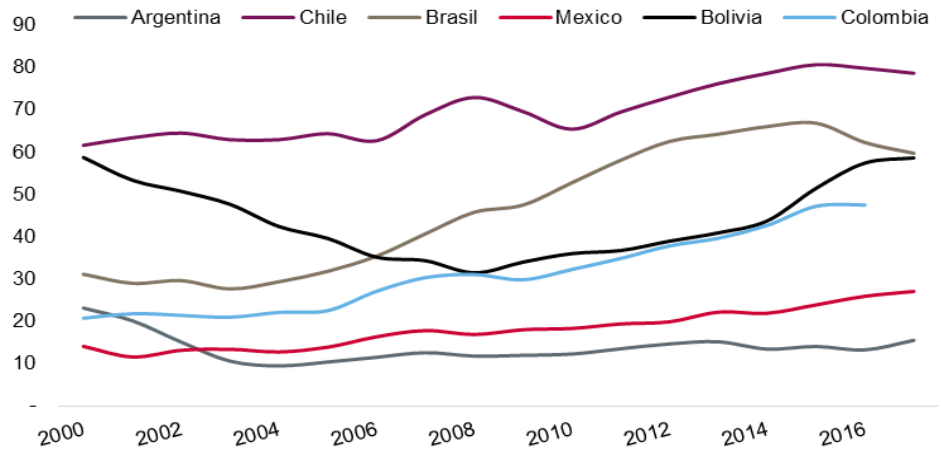
¹⁰ "Know Your Customer" o también conocido como "Conoce a Tu Cliente", es el proceso que realizan las entidades financieras para verificar la identidad de sus clientes y dar cumplimiento con las exigencias legales, a fin de prevenir problemas relacionados con la corrupción, el financiamiento del terrorismo y el blanqueo de capitales.

¹¹ La biometría es el estudio de rasgos conductuales o físicos de las personas para utilizarlos con el fin de su reconocimiento inequívoco. Las huellas dactilares, lectores de retina y sistemas de reconocimiento de voz son las tecnologías más utilizadas.

¹² Un ejemplo de promoción de la industria lo constituye la Ley 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor (ver Anexo I) y el nuevo impulso en materia fiscal que busca alcanzar el Gobierno en el marco de la Ley de Promoción de la Industria del Software N° 25.922.

penetración de créditos bancarios como porcentaje del PBI en comparación a otros países de la región. Aproximadamente la mitad de la población no se encuentra bancarizada, coexistiendo un alto grado de informalidad dentro de la actividad económica en el país, con lo cual el potencial de crecimiento de las Fintech a nivel local es elevado. (Gráfico #2)

Gráfico #2: Crédito bancario al sector privado (%PBI)

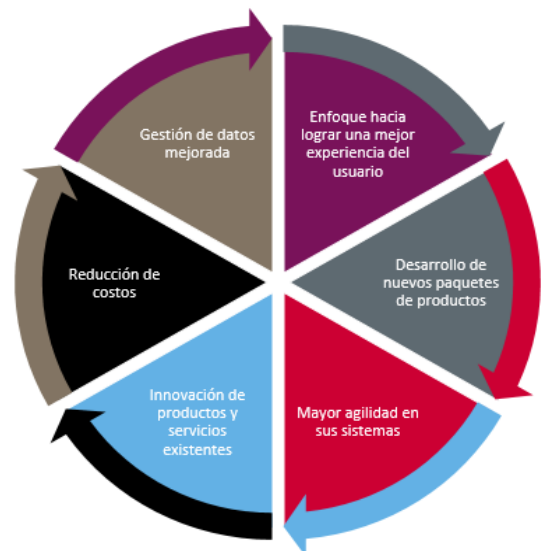


Fuente: World Bank Group

De acuerdo con los datos del Banco Mundial, los créditos bancarios al sector privado como porcentaje del PBI alcanzaron en 2017 el 15.5% en Argentina, muy por debajo de países como México (27.1%), Bolivia (58.6%), Brasil (59.7%) y Chile (78.6%).

El crecimiento registrado en los últimos cuatro años en la industria Fintech fue cercano al 90% propulsado por el financiamiento alternativo –incluyendo préstamos y plataformas de financiamiento colectivo (crowdfunding¹³)- y sistemas de transferencias y pagos. Existen dos factores relevantes en la materia: en primer lugar, la ponderación etaria de los millenials¹⁴ sobre la población económicamente activa (PEA) será cada vez mayor. Dicho segmento se caracteriza por su interacción con la tecnología, su creencia sobre la fiabilidad de la misma –“confianza”-, y por el uso creciente de productos financieros y transacciones en línea, por lo que se presenta como una nueva oportunidad respecto a la demanda futura. En segundo lugar, el potencial disruptivo de las Fintech se encuentra relacionado con sus características competitivas y propuesta de valor en comparación a las instituciones financieras tradicionales: facilidad para abrir y gestionar una cuenta, tasas y comisiones más atractivas, acceso a una variedad de productos, mejor calidad en la experiencia web y eficiencia dentro del sistema en su conjunto, lo cual le permite ganar terreno, en principio, más fácilmente. (Gráfico #3)

Gráfico #3: Ventajas competitivas de las Fintech



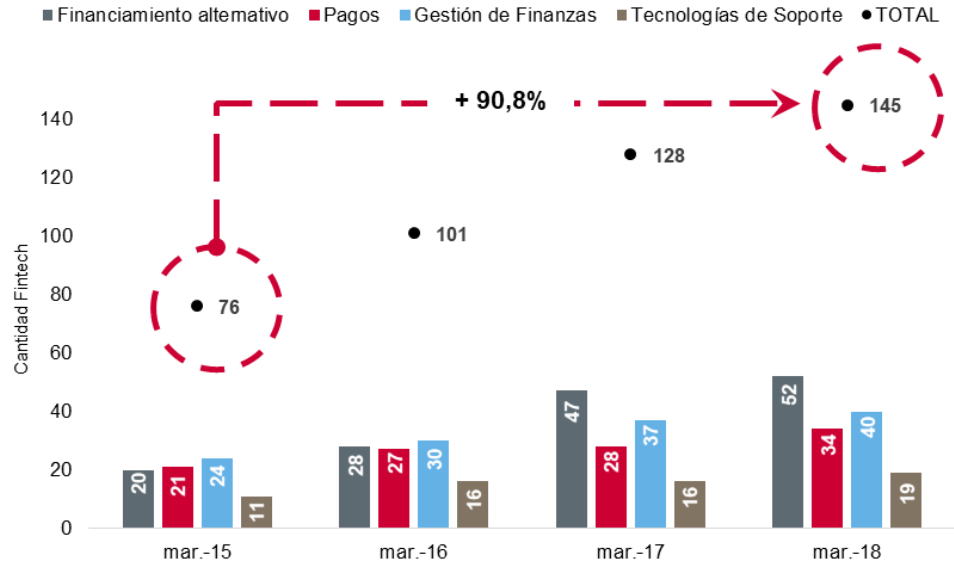
Fuente: Elaboración propia

¹³ Existen diversos modelos de crowdfunding dependiendo del tipo de retribución que obtienen los participantes en los proyectos, el más conocido es el *Crowdlending* que es la financiación, mediante una plataforma, materializada a través de un préstamo a cambio de un tipo de interés y por lo general el monto del proyecto posee un grado de atomización alto

¹⁴ Personas nacidas entre 1981 y 1994, también conocidos como Generación Y

De acuerdo con relevamientos del Banco Central de la República Argentina, el crecimiento del ecosistema local estuvo impulsado por los servicios de crédito y pagos, tal como se mencionó precedentemente. (Gráfico #4)

Gráfico #4: Mapa Fintech Argentina

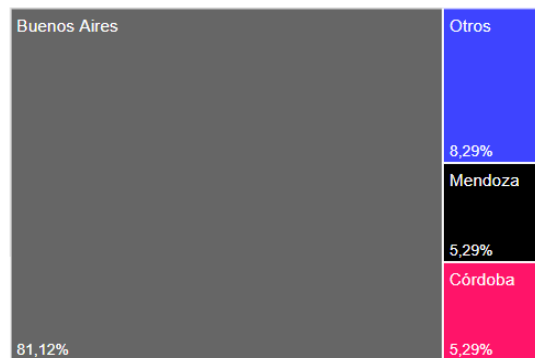


Fuente: Banco Central de la República Argentina

A pesar de que los volúmenes de operación alcanzados por las Fintech aún no son significativos en comparación con el resto del sistema financiero, se observa una fase de crecimiento exponencial, lo que impulsa a la búsqueda de innovaciones financieras por parte de los bancos tradicionales.

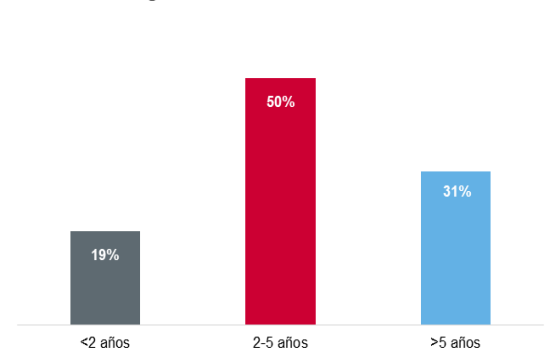
Existe una concentración de las Fintech de acuerdo con su ubicación geográfica, lo cual es consistente con la estructura productiva del país y el nivel de acceso a internet, siendo que en la región pampeana se aloca la mayor cantidad de compañías. De acuerdo con los datos del Banco Interamericano de Desarrollo, otra característica del sistema Fintech argentino es que el 69% de las Fintech se crearon en los últimos 5 años y la gran mayoría de ellas alcanzaron un estadio avanzado de madurez. En tanto que el 31% de las Fintech poseen una antigüedad mayor a 5 años, niveles superiores al resto de lo que se registra en la región. (Gráfico #5, #6)

Gráfico #5: Concentración por zona geográfica



Fuente: Cámara Argentina de Fintech

Gráfico #6: Antigüedad de las Fintech



Fuente: Finnovista en base a 60 startups encuestadas

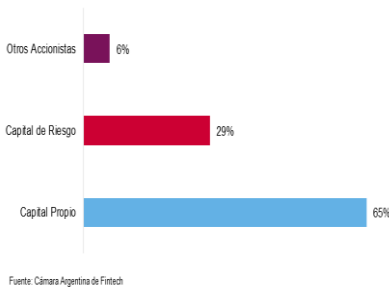
En términos de financiamiento, el capital recibido de inversores externos es importante y se encuentra fundamentalmente impulsado por instituciones de Venture Capital¹⁵, Private Equity¹⁶ ó Hedge Funds¹⁷.

¹⁵ Conocido como Capital de Riesgo, empresas que financian a startups en fase de crecimiento con elevado potencial de desarrollo y riesgo

¹⁶ También conocido como Capital de Inversión, y son empresas que financian a empresas con mayor nivel de desarrollo en el mercado a cambio de controlar un porcentaje de la misma que por lo general se realiza a través de la adquisición de acciones

¹⁷ Grandes fondos de inversión que invierten en empresas no cotizadas con alto potencial de crecimiento, buscando obtener rendimientos mayores a los del mercado.

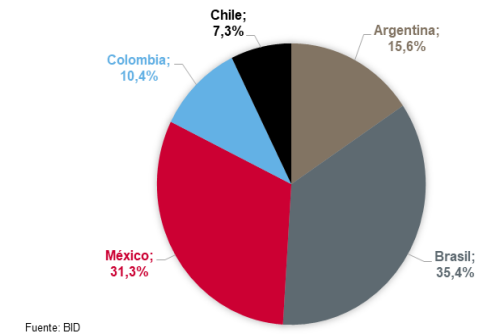
Gráfico #7: Fuente principal de financiamiento
(Primeros 12 meses)



Durante 2014-2017, la industria Fintech en Latam recibió un total de inversiones cercano a los USD\$330 mill., siendo Argentina uno de los tres primeros países receptores de dichos capitales, detrás de Brasil y México. (Gráfico #8)

Como señalamos previamente, a nivel local se visualizan alianzas o adquisiciones, por parte de los bancos de empresas financieras tecnológicas a fin de ingresar dentro del ecosistema. Asimismo, muchas de las instituciones financieras tradicionales comenzaron a incursionar en el desarrollo de API's¹⁸ que permitirán un mayor conocimiento del comportamiento de sus clientes. Sin embargo, es de destacar que las Fintech locales consideran a las instituciones financieras tradicionales como sus principales "socios estratégicos", lo que podría estar relacionado con el estadio de crecimiento en el que se encuentran dichas empresas, mientras que en otras economías en donde el ecosistema Fintech es más agresivo y con un mayor volumen se presentan como una potencial competencia.

Gráfico #8: Inversiones en Fintech Latam



Otro factor importante a mencionar en cuanto a financiamiento es el Fondo Arfintech, compuesto por instituciones de significativa trayectoria en el sistema financiero tradicional como ser Banco Industrial, Banco Supervielle, Banco Macro, Banco de Valores, Banco de San Juan, Banco de Servicios y Transacciones, Banco Columbia y Banco Piano. Dicho fondo, brinda financiamiento y soporte operativo a startups a fin de generar un entorno colaborativo que permita potenciar el desarrollo de la innovación y transformación tecnológica para ambas partes.

Asimismo, la Resol. 455/2018, que forma parte del marco normativo vigente para las Sociedades de Garantía Recíproca, impulsa el otorgamiento de garantías a las Fintech.

Marco jurídico

En vista del cambio de paradigma hacia un modelo centrado más en el cliente, a diferencia del anterior focalizado en las ventas y el producto, que promueve la innovación dentro del sector financiero, el marco regulatorio resulta un factor relevante para la promoción de la industria Fintech, garantizando la estabilidad y solvencia del sistema financiero en su conjunto.

Tanto la Comisión Nacional de Valores como el Banco Central de la República Argentina son los entes de contralor y se enfrentan a un importante desafío desde la perspectiva de la protección de los inversores que operan con las instituciones Fintech, en un entorno donde los cambios tecnológicos se producen de forma vertiginosa. Si bien el sector aún no se encuentra regulado ya que no existe intermediación financiera (es decir, las Fintech no captan depósitos de clientes), tanto la CNV como el BCRA procuran tener un papel activo en el tema sobre la premisa de impulsar la inclusión financiera, reducir la brecha en el acceso a la conectividad y facilitar la transición hacia una economía digital. Esta postura es beneficiosa desde el punto de vista del aporte al dinamismo y crecimiento del sector, pero por otro lado la falta de un marco regulatorio preciso y claro puede resultar contraproducente en la medida en que se convierta en un impedimento para atraer inversores internacionales.

Por su parte, la Comisión Nacional de Valores en marzo 2018 constituyó el Comité Fintech CNV conformado por un equipo interdisciplinario de 13 profesionales procedentes de diferentes áreas del ente regulador y con expertise en el mercado de capitales y su regulación, con el objetivo de monitorear el ecosistema, evaluando el impacto dentro del sistema, y trabajar en el análisis y construcción de un marco jurídico que mejor se adapte a la dinámica del sector. Dentro de los temas actuales abordados por la CNV se encuentran:

- ❖ Análisis y cuantificación del sistema Fintech local
- ❖ Las implicancias de las ICO¹⁹ y otras tecnologías emergentes
- ❖ Criptomonedas: normativa a nivel internacional y determinación de los intermediarios implicados

¹⁸ Application Programming Interface es un conjunto de funciones y procedimientos que cumplen con una o muchas funciones con el fin de ser utilizadas por otro software.

¹⁹ Initial Coin Offering (Oferta Inicial de Moneda). De forma similar que el IPO (Initial Public Offering), una ICO es un mecanismo de financiamiento de un proyecto o empresa a través de internet (plataforma blockchain existente) mediante la venta de un criptoactivo o tokens.

❖ Medios alternativos de abordaje regulatorio (Bancos de Prueba)

En cuanto a los nuevos productos Fintech que se encuentran bajo la supervisión y regulación de la CNV se pueden nombrar: a) plataformas de financiamiento colectivo, b) securitización de activos digitales, c) Obligaciones Negociables Simples, y d) colocación digital de Fondos Comunes de Inversión.

- a) Respecto de las Plataformas de Financiamiento Colectivo la CNV, mediante la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor N° 27.349 y Resolución General 717/2017 (*Anexo I*), se regula la actuación de las mismas dentro del mercado, limitando la participación de los inversores y resguardando, de esta manera, la exposición del inversor en este tipo de financiamiento. Las principales características son las siguientes:

<i>Oferta (emisión)</i>	No podrá superar los \$20 mill. a lo largo de 12 meses
<i>Período de colocación</i>	30 – 180 días
<i>Participación (por emisión)</i>	Equivalente a USD1.000 para el segmento minorista (retail) y hasta el 5% del monto del proyecto para un inversor calificado
<i>Inversión</i>	No podrá superar el 20% de los ingresos brutos del inversor a lo largo de los últimos 12 meses

- b) Por otra parte, la securitización de activos digitales se realiza utilizando la estructura convencional de un fideicomiso financiero y se securitizan activos generados digitalmente, por lo tanto a los requerimientos normativos básicos se le adicionan nuevos con determinadas especificaciones técnicas asociados con la firma digital²⁰. Hasta nov'18, se concretaron 5 financiaciones de empresas Fintech a través de fideicomisos con oferta pública, en donde FIX calificó 3 de dichas estructuras:

Denominación	Fiduciario	Fiduciante	Clase	Monto Colocado VN\$	Calificación
Mercado Crédito I	Banco Patagonia S.A.	MercadoLibre S.R.L.	VDF	222.167.293	AAAsf(arg)
Mercado Crédito II	Banco Patagonia S.A.	MercadoLibre S.R.L.	VDF	229.116.625	AAAsf(arg)
Moni Mobile I Fideicomiso Financiero	Banco de Valores S.A.	Moni Online S.A.	VDF A	63.017.000	A1+sf(arg)
			VDF B	9.002.000	Asf(arg)

Fuente: FIX Scr

De acuerdo con la información disponible en CNV a ago'18 y considerando la colocación de Títulos de Deuda Clase A dentro del universo de Créditos Personales, las emisiones fueron a un menor plazo y a tasas similares a las del promedio del mercado, con lo cual no se observa una diferencia significativa entre los activos tradicionales y los activos digitales. (Gráfico #9, #10)

Gráfico #9: Histograma de plazos - Título de Deuda A

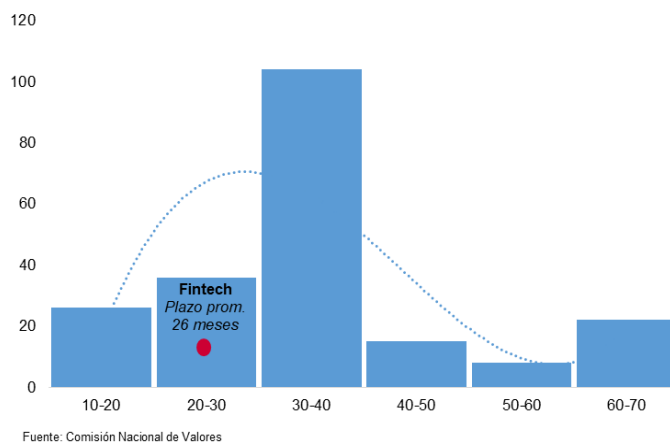
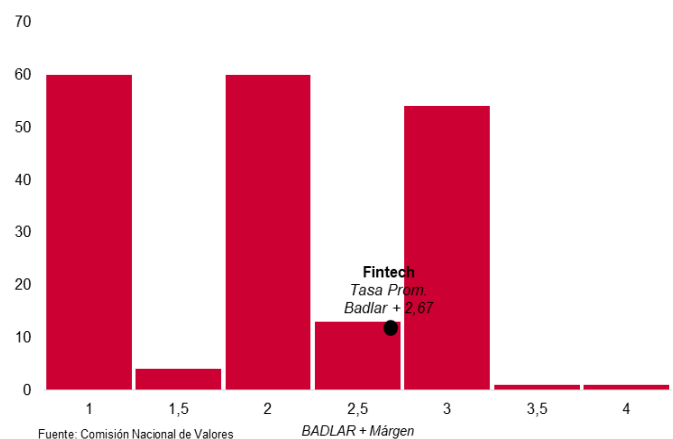


Gráfico #10: Histograma de tasas - Título de Deuda A



²⁰ DNU 27/18 y Leyes 25.506, 27.444 y 27.446

- c) Con respecto a la ON Simple, la CNV busca desarrollar un nuevo acceso digital a los efectos de recibir, en formato digital o electrónico, toda la documentación que deben presentar las Pymes del país, unificando, agilizando procesos y reduciendo costos, brindando un mayor alcance a nivel nacional. En relación a ello, mediante la Res. UIF N° 21/2018 la Unidad de Información Financiera habilitó la implementación de plataformas tecnológicas a los sujetos obligados que permita llevar trámites a distancia (Onboarding Digital²¹). Este cambio contribuye a transformar el paradigma de la adquisición de clientes a través de sucursales físicas.
- d) Por último, en relación a la colocación digital de Fondos Comunes de Inversión, el ente de contralor permite la suscripción de cuotapartes a través de plataformas digitales, en su mayoría billeteras virtuales²², vinculadas a una cuenta corriente del inversor. De esta forma, se promueve el uso de instrumentos de inversión, como alternativa a los tradicionales plazos fijos.

Por su parte, el Banco Central de la República Argentina optó por el principio de la neutralidad tecnológica, siguiendo el siguiente enfoque:

		CAPTACIÓN DE DEPÓSITOS	
		NO	SI
Carácter Digital	SI	Fintech (=86)	Bancos Digitales (=3)
	NO	Proveedores no Financieros de Crédito (=145)	Bancos Tradicionales (=77)

Ámbito de regulación del BCRA

Dado que las Fintech no captan depósitos y por ende no realizan intermediación financiera, al igual que los Proveedores no Financieros de Crédito, no se encuentran bajo la órbita de regulación del BCRA. En este sentido, la Calificadora considera que el eslabón más débil competitivamente dentro de la reconfiguración del nuevo sistema que se plantea en una primera instancia podrían ser las entidades financieras no bancarias que apuntan al mismo mercado objetivo que las Fintech y que comparten la característica de poseer bajos niveles de capitalización, pero con una menor innovación financiera y soporte tecnológico.

El criterio de neutralidad tecnológica también fue utilizado en el caso de los Bancos Digitales recientemente creados, estando sujetos al cumplimiento del marco regulatorio y normas prudenciales del Central, al igual que los bancos tradicionales. Los Bancos Digitales se presentan como los mayores competidores de los bancos tradicionales, dado que combinan las mejores prácticas de las Fintech con el negocio bancario tradicional, aunque su desarrollo es incipiente aún.

La Mesa de Innovación Financiera adquiere un rol preponderante en el monitoreo del ecosistema Fintech y sus acciones para el desarrollo de estas compañías es creciente. Además, cabe señalar que una porción significativa de los fondos utilizados por las Fintech provienen de operaciones de endeudamiento con el sistema financiero local o de fondos captados en el mercado de capitales. La Mesa de Innovación se constituye como un espacio colaborativo público-privado entre fintech, bancos, redes de cajeros adquirentes y procesadores de tarjetas, que tiene como objetivo impulsar iniciativas que promuevan la eficiencia e inclusión dentro del sistema financiero. La Mesa mantiene reuniones periódicamente y su enfoque se centra en 4 ejes principales:

- a) Tecnologías y Sistemas Transversales
- b) Medios e Infraestructura de Pagos
- c) Canales alternativos de Crédito y Ahorro
- d) Aplicaciones de blockchain²³

²¹ Apertura remota de productos y servicios financiera a través de la aplicación de tecnología biométrica y documentos de identificación digitalizados.

²² Medio virtual por el cual se puede guardar, enviar y recibir cualquier criptomoneda, lo que mejora exponencialmente la trazabilidad de las operaciones.

²³ Cadenas de Bloques

Adicionalmente a la Mesa de Innovación y al Programa de Innovación Financiera (en donde se realizan hackatones²⁴ para estimular el desarrollo de propuestas eficientes para enriquecer el sistema financiero a partir de 4 ejes de trabajo: Digitalización, Pagos Digitales, Scoring Alternativo y Usuario Financiero), el BCRA constituyó un marco regulatorio que favorece los medios de pago electrónicos e incentiva la adopción de nuevas tecnologías, siendo los principales ejes de su gestión. Entre las más relevantes, podemos nombrar la reciente Comunicación “A” 6578, en donde se reglamenta el cheque electrónico “ECHEQ” constituidos a través de firmas digitales avanzadas, en donde los medios electrónicos se podrán emplear para su libramiento, aval, circulación y presentación para el cobro. Además, en mayo de 2018, el BCRA creó la Clave Virtual Uniforme (CVU) que permite la identificación y trazabilidad de transferencias de fondos que se realicen entre cuentas a la vista cuando, como mínimo, una de ellas pertenezca a una empresa proveedora de servicios de pago, facilitando la operatividad.

En cuanto a medios de pago electrónico, durante 2016 el BCRA reguló la extensión del sistema de transferencias mediante: a) Billetera electrónica: que permite realizar transferencias entre dispositivos móviles a través de una aplicación; b) POS Móvil: permite realizar transferencias iniciadas con el desplazamiento de una tarjeta por un dispositivo lector que se conecta a un dispositivo móvil; c) Botón de Pago: transferencias cursadas a través de un botón de pago, permitiendo cursar pagos en línea, y d) pagos electrónicos a través de códigos de respuesta rápida (códigos QR). De esta forma, estas variables se presentan como alternativas atractivas de implementación para los pequeños comercios y pequeños proveedores de servicio ya que amplía su red de pagos. Adicionalmente, el DEBIN (Débito Inmediato) se implementó en el 2016 como un nuevo medio de pago, habilitando a las entidades financieras y a los nuevos actores dentro de la industria de medios de pago a debitar fondos de las cuentas bancarias de sus clientes, previa autorización de los mismos, para cursar pagos. El DEBIN es una transferencia online inmediata en donde el cobrador inicia el trámite y el que paga debe aceptarlo.

Desde la Secretaría de Emprendedores y Pymes, dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo, durante el 2019 se intentará impulsar el desarrollo de las empresas de software (Economía del Conocimiento²⁵) mediante la ampliación de los beneficios de la Ley de Promoción del Software abarcando la reducción del Impuesto a las Ganancias y la presión de las contribuciones patronales.

En resumen, dado el notorio crecimiento de la industria Fintech dentro del país, y en especial aquellas destinadas a brindar alternativas de financiamiento y pagos electrónicos, aunque su volumen aún es poco significativo dentro del mercado en comparación con los operados por las entidades financieras tradicionales, los entes reguladores decidieron tomar una posición neutral, supervisando y monitoreando el crecimiento, en un proceso de aprendizaje conjunto y continuo que permita aplicar las mejores prácticas en una regulación futura, teniendo en cuenta que el mundo que se pretende supervisar se mueve a gran velocidad y se plantea como un desafío para los órganos de contralor su adecuada adaptación, resguardando la estabilidad, innovación, seguridad, solvencia y sustentabilidad financiera en el largo plazo.

En otros países, los Sandboxes Regulatorios ó Bancos de Prueba Regulatorios, se convirtieron en un espacio de experimentación que permiten a las empresas Fintech operar durante un período determinado y bajo ciertas reglamentaciones que limitan el producto y escalabilidad, dentro del mercado bajo la supervisión de los entes reguladores. La incertidumbre de los supervisores financieros respecto al marco legal y los requisitos a exigir a las Fintech, puede generar una barrera para el desarrollo de la actividad. En los países donde fueron aplicados los Bancos de Prueba, entre ellos Australia, Canadá, Malasia, Reino Unido y Singapur, permitieron generar un espacio de diálogo entre las empresas entendiendo como funciona el segmento desde sus primeras etapas, siendo un campo de aprendizaje constante promoviendo la protección de los inversores, la transparencia, competencia y eficiencia en los mercados y la prevención del riesgo sistémico.

Competencia o Cooperación

El avance de la tecnología a través de las Fintech plantea un nuevo modelo al sistema financiero tradicional y está modificando paulatinamente la forma en que la oferta y la demanda se interrelacionan. Las Fintech modificaron la forma de crear valor agregado dentro del sistema financiero, lo que es percibido por todos sus

²⁴ Competencia maratónica entre programadores cuyo objetivo es el desarrollo colaborativo de software

²⁵ El Ministerio de Producción y Trabajo considera a los “Servicios basados en el Conocimiento” (SBC) a aquellos servicios intensivos en capital humano de alto nivel de calificación, cuya provisión requiere del uso de tecnologías de la información.

participantes. Ante este panorama, la tendencia y el avance se tornan irreversibles, poniendo a prueba la versatilidad, coordinación y comunicación entre los diferentes jugadores de la industria ante los cambios que se avizoran. Se estima que, en Argentina, existe un celular y medio por persona, pero sólo una de cada dos personas tiene acceso a una cuenta bancaria, lo que se impone como una oportunidad al crecimiento de las Fintech muy grande. Sin embargo el acceso al financiamiento, la posibilidad de conformar equipos de trabajo con el nivel de educación y talento necesario que acompañe la dinámica del sector y la infraestructura tecnológica dentro del país (problemas a la hora de lograr conectividad a alta velocidad o el acceso restringido a la misma en determinadas zonas geográficas), se perciben como limitantes al ritmo de crecimiento de dichas empresas.

Los reguladores a nivel local, priorizan la inclusión financiera, promoviendo la competitividad dentro del sector y favoreciendo a los consumidores. Teniendo en cuenta las limitantes al crecimiento que poseen las empresas tecnológicas, hasta el momento no se consideran como una gran amenaza al sistema financiero tradicional, sino que actúan complementándolo asistiendo, en su mayor proporción, a los sectores no bancarizados. A pesar de ello, la posición de liderazgo de los Bancos dentro del sistema financiero y la falta de marco regulatorio de las Fintech, fueron factores de rivalidad y competencia entre ambos durante un largo período, situación que fue flexibilizándose y actualmente estos dos participantes se presentan como clientes y proveedores uno de otros, dependiendo de sus necesidades.

La simpleza y la rapidez con la que las Fintech captan a sus clientes es un fortaleza destacable así como la capacidad para manejar y explotar su base de información, con lo cual se plantea una oportunidad para que las entidades financieras tradicionales encabecen un proceso de innovación tecnológica, aprendan de las mejores prácticas de las Fintech y trabajen en colaboración logrando sinergias entre ambos aprendizajes y aportando cada uno su grado de expertise y especialización. Asimismo, a nivel macroeconómico, el impacto directo e indirecto que generan las Fintech sobre el empleo y la producción se presentan como factores relevantes para que el Estado promueva su crecimiento.

Hacia delante, queda claro que las instituciones financieras del futuro tal como la conocemos hoy en día no serán las mismas y atravesarán un proceso de reinención, en donde la colaboración forma parte del proceso, a medida que la penetración de las Fintech avance y se acelere el cambio en la demanda de productos y servicios financieros.

ANEXO I: Ley apoyo al Capital Emprendedor

Ley 27.249 -- Apoyo al Capital Emprendedor

Objeto	Tiene como objetivo principal promover el desarrollo del capital emprendedor considerando la presencia geográfica de la actividad emprendedora en todas las provincias el país	
Autoridad de Aplicación	Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción	
Conceptos	1) emprendimiento a cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en Argentina por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los 7 años. Dicho concepto contempla a los Emprendimientos Dinámicos que refiere a todas aquellas actividades productivas con fines de lucro cuyos emprendedores originales conserven 2) emprendedores a aquellas personas humanas que den inicio anuevos proyectos productivos dentro del país	
Instituciones de Capital Emprendedor	Concepto	Persona jurídica (pública, privada o mixta) o al fondo o fideicomiso (público, privado o mixto) constituido en el país y que tiene como único objetivo aportar recursos propios o de terceros a un conjunto de emprendimientos
	Inversores de Capital Emprendedor (ICE)	Persona jurídica (pública, privada o mixta), fondo o fideicomiso (público, privado o mixto) que invierte recursos propios o de terceros en instituciones de capital emprendedor Persona humana que realice aportes propios a instituciones de capital emprendedor Persona humana que en forma directa realice aportes propios a emprendimientos
	Registro	Se crea el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (RICE) en el que deberán registrarse las instituciones de capital emprendedor, los administradores de dichas entidades y los inversores en capital emprendedor interesados en acogerse a los beneficios previstos en la presente Ley. Deberán informar los compromisos y efectivos aportes efectuados y los emprendimientos invertidos
	Inscripción	Para obtener los beneficios por la presente Ley, los potenciales beneficiarios deben obtener su inscripción ante el RICE. Las ICE son responsables de inscribir a sus inversores en capital emprendedor.
Instituciones de Capital Emprendedor	Requisitos para Inscripción	1) Acreditar constitución como persona jurídica o la creación de un fondo o fideicomiso 2) Acreditar una memoria con los antecedentes del solicitante y en el caso de personas jurídicas acreditar experiencia en actividades de capital emprendedor 3) En caso de corresponder, se deberá asignar a una sociedad administradora acompañando los antecedentes de la misma 4) Los inversores en capital emprendedor que inviertan en forma directa en los emprendimientos deberán inscribirse por su propia cuenta acreditando su identidad como persona humana, acompañando la documentación de los aportes comprometidos 5) Para el resto de las categorías de inversores en capital emprendedor, serán las ICE las obligadas a presentar la documentación referentes a los antecedentes relativos al inversor y los aportes comprometidos 6) Tanto los inversores como las ICE deberán encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones impositivas y previsionales y normas correspondientes a la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y otras actividades ilícitas
	Beneficios	Los aportes en capital realizados por los inversores podrán ser deducidos de la determinación del impuesto a las ganancias, los cuales no podrán exceder el 75% de tales aportes y hasta el límite del 10% de la ganancia neta sujeta a impuesto del ejercicio o su proporcional a los meses del inicio de actividades, pudiéndose deducir, el excedente, en los 5 ejercicios fiscales inmediatos siguientes a aquel en el que se hubiera efectuado los aportes En el caso de los aportes de inversión en capital en emprendimientos identificados como pertenecientes a zonas de menor desarrollo y con menor acceso al financiamiento, la deducción podrá excederse hasta el 85% de los aportes realizados Las ICE deberán expedir un certificado, en forma de DDJJ, mediante el cual informará al RICE las sumas aportadas por el inversor del capital emprendedor. En caso de que se brinde información falsa, la ICE se convierte en responsable solidaria e ilimitadamente con el inversor por el impuesto omitido, aplicándose sanciones de acuerdo con el Art. 4 de la Ley 24.769 Se aplicará el beneficio impositivo siempre y cuando la inversión total se mantenga por el plazo de 2 años contados a partir del primer ejercicio en que se realizó la inversión Se establece como cupo máximo para la aplicación del beneficio del 0,02% del PBI nominal
Incumplimiento	Ante incumplimientos a la presente Ley será de aplicación las siguientes sanciones: a) baja de la inscripción del RICE; 2) inhabilitación para volver a solicitar la inscripción en el RICE	
MiPymes	Los emprendimientos invertidos por las ICE debidamente inscritas en el RICE serán consideradas MiPymes de acuerdo con el Art. 1 de la Ley 25.300	
Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE)	Creación	Se conformará como un fideicomiso de administración y financiero
	Objeto	Financiar emprendimientos e ICE registrados. El Fondo podrá otorgar financiamiento a las MiPymes
	Recursos	El patrimonio estará constituido por bienes fideicomitados. Los mismos son: i) recursos que anualmente se asignen legalmente; ii) ingresos por legados o donaciones; iii) fondos provistos por organismos nacionales, provinciales, internacionales u organizaciones no gubernamentales; iv) fondos que se puedan generar o recuperar como consecuencia de la aplicación de los programas y ejecución de los objetivos del Fondo; v) rentas y frutos de otros activos; vi) fondos provenientes de la colocación por oferta pública de valores negociables emitidos por el Fondo a través del mercado de capitales; vii) fondos provenientes de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que decidan apoyar la industria emprendedora
	Destino de los Fondos	Otorgamiento de préstamos: crédito o asistencia financiera a emprendimientos, ICE y MiPymes Aportes no Reembolsables (ANR): tendrán un tope máximo de hasta el 70% del aporte total aplicable para los emprendimientos y las ICE, mientras que para las instituciones que brinden incubación el monto de ANR podrá cubrir hasta el 100% dependiendo del tipo de proyecto y su ubicación geográfica Aportes de Capital: el FONDCE podrá efectuar en forma directa o indirecta aportes de capital en emprendimientos, ICE y MiPymes Otros instrumentos de financiamiento: se podrá otorgar asistencia financiera a emprendedores en el marco del Programa "Fondo Semilla"
	Contrato de Fideicomiso	Será suscrito entre el Ministerio de Producción o quien se designe como fiduciante y la entidad pública, entidad pública bancaria o sociedad controlada por cualquiera de éstas que designe la Autoridad de Aplicación como fiduciario
	Duración	30 años a contar a a partir de su efectiva puesta en funcionamiento
Exenciones Impositivas	Se exime al Fondo y al Fiduciario en sus operaciones directamente relacionadas con el FONDCE de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro	

Ley 27.249 -- Apoyo al Capital Emprendedor

	<i>Objeto</i>	Fomentar el financiamiento de la industria de capital emprendedor a través del mercado de capitales
	<i>Autoridad de Control</i>	CNV
	<i>Definiciones</i>	Plataforma de Financiamiento Colectivo: sociedades anónimas autorizadas y reguladas por la CNV con el objeto principal de contactar, mediante portales web u otros medios análogos, a inversores con emprendedores que buscan financiamiento
	<i>Participación en proyectos de financiamiento colectivo</i>	La participación de los inversores se podrá realizar a través de: a) titularidad de acciones de una sociedad anónima (S.A.) o sociedad de acciones simplificada (S.A.S); b) adquisición de préstamos convertibles en acciones de una S.A. ó S.A.S.; c) participación en un fideicomiso
Sistemas de Financiamiento Colectivo	<i>Estructura y Tipos</i>	Los proyectos de financiamiento colectivo se deberán presentar en una plataforma de financiamiento colectivo autorizada por la CNV. Los proyectos deberán: i) estar dirigidos a una pluralidad de personas para que fomen parte de una inversión colectiva a fin de obtener un lucro; ii) ser realizados por emprendedores de financiamiento colectivo que soliciten fondos en nombre de un proyecto de financiamiento colectivo propio; iii) estimarla financiación a un proyecto de financiamiento colectivo individualizado; iv) estar sujeto a los límites determinados por la CNV
	<i>Límites</i>	1. El monto total ofertado para ser invertido no supere la suma y el porcentaje que establezca la CNV 2. El mismo inversor, por sí o por intermedio de una sociedad a su vez controlada por él, no adquiera un % mayor a la inversión ofrecida al que establezca la CNV 3. Los inversores no pueden invertir mas del 20% de sus ingresos brutos anuales
	<i>Proyectos excluidos</i>	1. Recaudación de fondos con fines benéficos 2. Donaciones 3. Venta directa de bienes y/o servicios a través de la plataforma de financiamiento colectivo 4. Préstamos que no se encuadren según lo detallado en "Participación en proyectos de financiamiento colectivo"
	<i>Mercado Secundario</i>	Una vez colocadas las acciones o participaciones de un proyecto de financiamiento colectivo, las mismas podrán ser vendidas por el inversor, a través de la misma plataforma en que las hubiere adquirido.
	<i>Prohibiciones de las plataformas</i>	1. Brindar asesoramiento financiero a los inversores en relación a los proyectos promocionados en las plataformas
		2. Recibir fondos por cuenta de los emprendedores a los fines de invertirlos en proyectos desarrollados por ellos mismos
		3. Gestionar las inversiones en los proyectos de financiamiento productivo
4. Adjudicar fondos de un proyecto a otro proyecto sin recurrir al mecanismo que la CNV establezca para la transferencia de dichos fondos y sin autorización de los inversores		
	5. Asegurar a los emprendedores la captación de la totalidad o una parte de los fondos	
	6. Asegurar a los inversores el retorno de su inversión en un proyecto en el que participen	
	7. Presentar, con la finalidad de captar fondos de los inversores, proyectos desarrollados por un responsable de la plataforma, socio y/o dependiente de la misma	
	<i>Régimen</i>	Ley General de Socieddades 19.550
	<i>Constitución</i>	Podrá ser constituida por una o varias personas humanas o jurídicas, quienes limitan su responsabilidad a la integración de las acciones que suscriben o adquieran. Una SAS unipersonal no pueden constituir ni participar en otra SAS unipersonal
	<i>Requisitos</i>	Podrán ser constituidas por instrumento público o privado. Asimismo, podrá constituirse por medios digitales con firma digital
SAS	<i>Limitaciones</i>	1. No deberá estar comprendida en ninguno de los supuestos previstos en los incisos 3,4 y 5 del art. 299 de la Ley General de Socieddades Nº 19.500
		2. No podrá estar controlada por ni participar en mas del 30% del capital de sociedades comprendidas en el punto 1.
	<i>Capital social</i>	Al momento de la constitución el capital no podrá ser inferior al importe equivalente a dos veces al salario mínimo vital y móvil
		Los aportes en dinero deberán integrarse en un 25% como mínimo al momento de la suscripción. La integración no podrá superar el plazo de 2 años
		Los aportes en especie deben integrarse al 100% al momento de la suscripción
	Los aportes podrán realizarse en bienes dinerarios o bienes no dinerarios	
	Los socios garantizan lisa e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes	
	Los aportes irrevocables a cuenta de futura emisión de acciones podrán mantener tal carácter por el plazo de 24 meses contados desde la fecha de aceptación de los mismos	
	Se podrán emitir acciones nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. También podrán emitirse acciones escriturales	
	<i>Simplificación de trámites</i>	La entidades financieras deberán prever mecanismos que posibiliten a la SAS la apertura de una cuenta en un plazo máximo a establecer por la reglamentación
	<i>Transformación</i>	La SAS incripta en el Registro Público tendrá derecho a obtener su CUIT dentro de las 24 hrs de presentado el trámite en la AFIP
	<i>Autoridad de Aplicación</i>	Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción que tendrá como objeto capacitar y financiar a emprendedores en etapa inicial de un proyecto
Fondo Semilla	<i>Mecanismo</i>	Se otorgará asistencia técnica y financiera a sus beneficiarios, los que serán canalizados a través de incubadoras
		La Secretaría realizará convocatorias a emprendedores y empresas de reciente creación
		La asistencia financiera posrá ser a través de: a) créditos blandos; b) ANR; c) otros
		Se promoverá la creación de incubadoras en todo el país
Consejo Federal de Apoyo a Emprendedores	<i>Objeto</i>	Con participación público-privado en el ámbito de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción, se promoverá la cultura emprendedora
	<i>Miembros</i>	3 representantes del Poder Ejecutivo de la Nación (uno del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, otro del Ministerio de Producción y uno del Ministerio de Desarrollo Social con rango no menor a director nacional) 6 representantes del Poder Legislativo Nacional, 3 por cada Cámara. No podrán 2 representantes ser de la misma provincia o de un mismo espacio político 4 representantes de las instituciones de apoyo a la actividad emprendedora

ANEXO II: Sistemas de Financiamiento Colectivo

Resolución General 717/2017 CNV- Sistemas de Financiamiento Colectivo

PFC	Las plataformas de financiamiento colectivo (PFC) son personas jurídicas constituidas como sociedades anónimas autorizadas por la CNV
Organismo de Control	CNV
Objeto social	Poner en contacto, exclusivamente a través de portales web u otro medios análogos, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo
Requisitos de inscripción	<p>Estructura jurídica: deben ser sociedades anónimas constituidas en Argentina</p> <p>Estatuto social con constancia de inscripción en el Registro Público</p> <p>Objeto social: deberá contemplar la actuación como PFC</p> <p>Razon social: deberá incluirse la expresión "Plataforma de Financiamiento Colectivo" o la sigla PFC</p> <p>Domicilio legal</p> <p>Registro de accionistas</p> <p>Comunicación: Indicar URL del sitio ó página web de la PFC</p> <p>Declaraciones juradas: Autopista de la Información Financiera (AIF), prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de incompatibilidades</p> <p>Transferencia de fondos: la PFC deberá indicar qué canal utilizará para la recepción y transferencia de los fondos entre los inversores y los emprendedores</p> <p>Constancia de CUIT, actas de asamblea y del órgano de administración, nóminas de los órganos de administración y fiscalización, antecedentes penales, estados contables</p>
Registro	<p>Estará a cargo de la CNV</p> <p>Las PFC no podrán realizar ninguna otra actividad sujeta al control de la CNV ni inscribirse en otras categorías de agentes y/o sujetos bajo fiscalización de la CNV. Sin embargo, la PFC podrá realizar actividades a fines y complementarias no sujetas al control de la CNV, siempre y cuando no exista conflicto de interés entre las actividades desarrolladas</p>
Patrimonio Neto Mínimo	Las PFC deberán contar en forma permanente con un PN mínimo de \$250 mil. En caso de que el PN mínimo fuese inferior, la PFC deberá informar al ente de contralor y presentar un plan de readecuación en un plazo no mayor a los 10 días hábiles.
Obligaciones	<p>Tener manuales, lineamientos, procedimientos y gestión de los riesgos de la PFC donde se deberán detallar los riesgos de la actividad</p> <p>Exponer de forma destacada en su página web de manera clara y concisa los riesgos existentes para los emprendedores de financiamiento colectivo y para los inversores, sin que ello importe efectuar una calificación de riesgo, ni emitir opinión respecto de la factibilidad de los proyectos y/o asegurar la obtención de lucro al inversor</p> <p>Elaborar una Guía de Selección de Proyectos de Financiamiento Colectivo que debe contener los criterios y/o metodologías que la PFC aplicará para el análisis, selección y publicación de los proyectos. La misma contará con el carácter de DDJJ.</p> <p>Prever los mecanismos que la PFC utilizará para describir el grado de financiamiento, progreso y/o fracaso de los proyectos</p> <p>Prever los canales de comunicación que la PFC utilizará para facilitar la contratación del Sistema de Financiamiento Colectivo</p> <p>Desarrollar canales de comunicación y consulta directa de los inversores y de éstos con los emprendedores</p> <p>Mantener accesible dentro de la página web la información de cada proyecto</p> <p>Mantener a disposición de la CNV los contratos profoma a ser celebrados entre la PFC, los emprendedores, los proyectos y los inversores</p> <p>Aplicar criterios objetivo, medibles y consistentes para listar los proyectos de las PFC</p> <p>Proveer funciones de búsqueda o categorización de la información exclusivamente en base a los criterios descriptos</p> <p>Establecer un procedimiento para inhibir el acceso a la PFC o cancelar un proyecto si la PFC cuenta con las bases razonables para creer que es potencialmente fraudulento</p> <p>Establecer los procedimientos tendientes a acreditar que se tomen los recaudos razonables que diligentemente acrediten la identidad, capacidad económica y cumplimiento de la normativa vigente de los inversores</p> <p>Procedimiento de la oferta y riesgos asociados</p> <p>Tipos de instrumentos en lo que constituiría la inversión y riesgos asociados</p> <p>Restricciones de reventa</p> <p>Respetar la información que los emprendedores están obligados a proveer</p> <p>Respetar los límites de inversión</p> <p>Los derechos y límites a la cancelación del compromiso de inversión por parte del inversor y las circunstancias que pueden provocar la suspensión de la oferta por parte del emprendedor</p> <p>Informar al inversor que en caso de que no confirme su voluntad de inversión después de un cambio material en el proyecto durante el periodo de suscripción, su oferta inicial será cancelada y los fondos serán devueltos según los términos suscriptos entre las partes</p>

Resolución General 717/2017 CNV- Sistemas de Financiamiento Colectivo

	<p>Brindar asesoramiento financiero y/o recomendaciones de inversión en relación a los proyectos promocionados por la PFC</p> <p>Destacar proyectos promocionados por la PFC en detrimento de otros</p> <p>Recibir fondos por cuenta de los emprendedores a los fines de invertirlos en proyectos desarrollados por esos mismos emprendedores</p> <p>Gestionar las inversiones en los proyectos; poseer, custodiar o administrar fondos suscriptos a proyectos y/o instrumentos de financiamiento colectivo. En caso de utilizar un fideicomiso para la administración de los fondos suscriptos, la PFC y las sociedades que formen parte del grupo económico de la misma no podrán actuar como fiduciario los mismo</p> <p>Adjudicar fondos de un proyecto a otro proyecto sin la autorización expresa de los inversores que hubieren aportado a esos fondos</p> <p>Asegurar a los emprendedores la captación de la totalidad o parte de sus fondos</p> <p>Financiar por cuenta propia o gestionar financiamiento por cuenta de terceros, sea en todo o parte, de los fondos requeridos por los proyectos publicados por la PFC, antes o después del período de suscripción</p> <p>Asegurar a los inversores el retorno de su inversión en un proyecto en el que participen</p> <p>Presentar proyectos desarrollados por el responsable de la PFC dependiente de esa PFC, así como de los accionistas y/o grupo de control de la PFC</p> <p>Participar en proyectos o ser fiduciario de proyectos que empleen un fideicomiso como vehículo de inversión</p> <p>Ofrecer fondos propios, de sus dependientes, del responsable de la PFC, de sus accionistas y/o grupo de control para ser invertidos en proyectos promocionados por las PFC</p> <p>Remunerar a los dependientes y/o personal contratado de la PFC y/o pagar servicios de comercialización utilizando fondos captados para la inversión de proyectos publicados en la PFC</p> <p>Realizar actividades que puedan dar lugar a un conflicto de interés</p> <p>Delegar en terceros la ejecución de los servicios de constitución del objeto del contrato suscripto con los emprendedores</p> <p>Publicar una sucesiva suscripción de participaciones de un mismo proyecto sin notificar a los inversores del proyecto.</p>
Prohibiciones	
Ingreso de Ofertas	<p>Las PFC deben garantizar la inalterabilidad de las ofertas ingresadas, y de ella deberán surgir en forma inmediata y adecuada un identificador único, la oportunidad y toda otra circunstancia relacionada con la oferta que resulte necesaria para su identificación y seguimiento</p>
Operación del sitio o página web	<p>El sistema deberá: a) contemplar obligatoriamente un mecanismo que verifique que el inversor cuenta con una clave para acceder al envío de ofertas por medio del sistema; b) desplegar una pantalla para el envío de la oferta por parte del inversor, en caso de corresponder; c) registrar para cada inversor que opere la fecha, hora, minuto y segundo de envío de la oferta; d) desplegar una pantalla con la opción de impresión, guardado y envío por correo electrónico para el inversor, de la oferta remitida a la PFC, de donde surja la hora, minuto y segundo de la oferta impartida</p> <p>Deberá contener enlaces fácilmente identificables con acceso a: i) manual, lineamiento de procedimientos y gestión de riesgos de la PFC; ii) una descripción de la metodología que utiliza para realizar la selección de los proyectos a publicitar, la que deberá ser razonable y no discriminatoria; iii) los procedimientos y los medios para la presentación de quejas y/o reclamos por parte de los clientes y los procedimientos para resolverlos; iv) medidas adoptadas para evitar conflictos de interés; v) identidad de las empresas de servicios de pago que brinden sus servicios dentro de la PFC; vi) información sobre los datos del desempeño histórico de la PFC: estadísticas sobre incumplimientos así como la tasa de morosidad</p>
Confirmación de una operación por parte de un inversor	<p>La PFC deberá aclarar a los inversores: a) los riesgos que implica la compra de dichos instrumentos y el riesgo de pérdida del capital invertido y el riesgo de la falta de liquidez; b) en caso de financiamiento bajo la forma de emisión de acciones, se deberá informar sobre la existencia de los riesgos de dilución de la participación en la sociedad, de no recibir dividendos y de no poder influir en la gestión de la sociedad; c) en caso de financiamiento bajo la participación en préstamos convertibles en acciones, la PFC deberá informar sobre el riesgo de que la sociedad opte por la no conversión de los títulos así como de la posibilidad del inversor de rechazar dicha conversión y portar por su inversión con más los intereses pactados; d) confirmar el cumplimiento con la presentación de un documento suscripto por el inversor en donde se debe constatar: i) existencia de restricciones a su capacidad para cancelar la inversión comprometida y obtener la devolución de la misma; ii) dificultad para la reventa de los instrumentos adquiridos; iii) la inversión en dichos instrumentos y venderlos implica un riesgo y no debería invertir fondos a menos que pueda afrontar una pérdida de los mismos; iv) la PFC no ostenta la condición de banco o entidad financiera no por lo tanto no se encuentra adherida a ningún fondo de garantía de las inversiones; v) advertir que los proyectos no son objeto de autorización no de supervisión por la CNV</p>
Responsable de la PFC	<p>Por Asamblea de accionistas de la PFC se deberá asignar a una persona humana para desempeñarse como Responsable de la PFC, quien deberá: a) controlar y evaluar la adecuación y eficacia de las medidas y los procedimientos establecidos; ii) monitorear la eficacia de los mecanismos de control interno, procedimientos, políticas y métodos que la PFC utiliza en sus actividades; iii) verificar el cumplimiento de las medidas y los procedimientos creados para detectar, gestionar, eliminar y/o hacer público todo conflicto de interés; iv) remitir a la CNV dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio, un informe con los resultados de los exámenes llevados a cabo durante el mismo</p>
Monto máximo de emisión	El monto de emisiones acumuladas entre los instrumentos emitidos a lo largo de 12 meses por parte de un proyecto no podrá superar los \$20 mill.
Período de suscripción	El período de suscripción de un proyecto no deberá ser menor a 30 días y no mayor a los 180 días
Mercado de reventa	<p>La PFC deberá tener una sección dentro de su sitio web para la negociación secundaria exclusiva de los instrumentos que se hayan colocado a través de la misma</p> <p>Las operaciones a celebrarse sobre instrumentos sólo podrán ser operaciones de contado, no estando permitida ningún otro tipo de operación</p>
Límites de inversión	<p><i>Inversores</i></p> <ol style="list-style-type: none"> No podrán destinar, dentro de un mismo año calendario, a la adquisición de instrumentos de financiamiento colectivo, ingresos brutos anuales que representen más del 20%, conforme el último ejercicio fiscal cerrado No podrá participar en más del 5% de la suscripción de un proyecto o en un monto mayor a \$20.000, el que fuere menor En casos de Inversores Calificados, el límite de \$20.000 no será aplicable manteniéndose el límite de inversión del 5%

ANEXO III: Listado de Fintech

Préstamos comerciales

Moon Money Online
Pago Rural
Mr. Presta
Siembro
First Circle
Emprestify.com
Credility
Bondarea
Mercado Crédito

Seguros

SnapCar Seguros
elegirseguro.com
COMPARAencasa.com
elMejorTrato.com
123SEGURO
mecubro

Gestión Financiera Empresarial

Increase
Intiza
Contragram
colppy.com
xubio
facturatio
Cash delta
InvoiNet
Colconn
RapiFactura
T&E express
Expensas Online
debita
Captar Pagos
Facturante
Contabilium
DeBlue Factura
defacturas

Crowdfunding

Wuabi
Grupo Konstruir
sesocio.com
ideame
alistate
Crowdium
Nobleza Obliga

Pagos y Transferencias

Talcoin
GeoPagos
Yacaré
Pagos360.com
Eco Pago
VeriTran
Mercado Pago
Cashing App
NubePago
PaySur
AhoraPago
Pay per TIC
Olpay
Mango
Ya Pago
Benefit
Recargapay
Zenrise
PaySRC
nubi

Fuente: Finnovista

Préstamos al consumo

Rapido y Facil
Pareto Digital Finance
Wayniloans
Moni Online
findo
DTA - Desarrollo en Trading & Agronegocios
creditos.com.ar
Afluente
Dinero Full
Efectivo Net
Presto
Crediclick
Cash On Line

Wealth Management

Invertir.la
Invera
Quiena
Front
Goonder
Ibillionaire
Plus Inversiones

Trading & Markets

BolsApp
InvertirOnline.com
b-trader

Personal Finance Management

Zona Bancos

Scoring, Identificación y Fraude

Vu Security
Auth0
Sky Face

Pagos: Cripto

SatoshiTango
coimelon
billbit
CoinAsap
Bitex
enBitcoins
ripio

Tecnologías para Instituciones Financieras

Zeppelin
Flexibility+ideas
Kardyt
S4
Gidify
RSK
cb+
aivo
SignalTVra
Mobilenik
Hexagon
Koibanx
technisys

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (Afiliada de Fitch Ratings), EN ADELANTE TAMBIEN DENOMINADA "FIX", ESTÁN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE: [HTTP://WWW.FIXSCR.COM](http://www.fixscr.com). ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB [WWW.FIXSCR.COM](http://www.fixscr.com). LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FIX SCR S.A., Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FIX SCR S.A. PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LIDER ESTÁ BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FIX SCR S.A.

Este informe no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación de FIX para adquirir, vender o negociar valores negociables.

La reproducción o distribución total o parcial de este informe por terceros está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, FIX SCR S.A. se basa en información fáctica que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que FIX SCR S.A. considera creíbles. FIX SCR S.A. lleva a cabo una investigación razonable de la información fáctica sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que FIX SCR S.A. lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga, variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independientes y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones de FIX SCR S.A. deben entender que ni una investigación mayor de hechos, ni la verificación por terceros, puede asegurar que toda la información en la que FIX SCR S.A. se basa en relación con una calificación será exacta y completa. El emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a FIX SCR S.A. y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, FIX SCR S.A. debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes, con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos que pueden suceder y que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

La información contenida en este informe, recibida del emisor", se proporciona sin ninguna representación o garantía de ningún tipo. Una calificación de FIX SCR S.A. es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión se basa en criterios establecidos y metodologías que FIX SCR S.A. evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son un producto de trabajo colectivo de FIX SCR S.A. y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por la calificación. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente, como son riesgos de precio o de mercado. FIX SCR S.A. no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de FIX SCR S.A. son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de FIX SCR S.A. estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactados. Un informe con una calificación de FIX SCR S.A. no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas, suspendidas, o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de FIX SCR S.A. FIX SCR S.A. no proporciona asesoramiento de inversión de ningún tipo.

Las calificaciones representan una opinión y no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. FIX SCR S.A. recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD 1.000 a USD 200.000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, FIX SCR S.A. calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD 1.000 y USD 200.000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de FIX SCR S.A. no constituye el consentimiento de FIX SCR S.A. a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de cualquier jurisdicción, incluyendo, pero no excluyente, las leyes del mercado de títulos y valores de Estados Unidos de América y la "Financial Services and Markets Act of 2000" del Reino Unido. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de FIX SCR S.A. pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.